

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 >
Un trimestre.....	1'15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combinados, un año.....	7'50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de todos los asuntos que le encaminen señores maestros, sin gratificación.—Las cartas que no acompañen la contestación, se darán a la comisión de correspondencia.—Se publican bajo la responsabilidad de los autores.

Redacción y Administración, Colla

¡NUMANCIA!

(CONTINUACIÓN).

Cuando la despavorida Roma hace el último extraordinario esfuerzo y manda á Escipión Emiliano, el más grande de los generales de la República, este tuvo necesidad de emplear sus grandes dotes de táctico y sus relevantes condiciones de mando para realizar el plan que se había trazado, encerrar en su nido y aislar por completo aquel puñado de héroes.

En efecto: disciplinadas las tropas que mandaba y endurecidas con el trabajo y ejercicio continuo á que las sometió fraccionando sus fuerzas y cayendo hora sobre las poblaciones aliadas de Numancia, ora sobre las levantadas en armas de las regiones vecinas; movilizándolo sus legiones hasta conocer por completo la región en que había de operar y sus conexiones con las vecinas y auxiliares probables: infundiendo temor á unos con el numeroso ejército de que disponía, pactando astutamente con otros; amenazando á éstos y castigando á los más vehementes y levantiscos, logró dejar sola, aislada, á aquella pequeña ciudad frente al coloso que se apoyaba en los recursos y disponía de las fuerzas de todo el mundo hasta entonces conocido. Allí acumuló cuantos medios tenía á mano y cerró todas las entradas y salidas de los numantinos, quienes después de increíbles hazañas cayeron vencidos, no por las legiones romanas, sino por el hambre, por consunción, por aislamiento, por el propio hierro que volvieron contra sí mismos y por el fuego devastador, que ellos mismos encendieron y atizaron, entre horribles espasmos y convulsiones que espantaron y admiraron á sus inexorables enemigos!

Todos los autores antiguos están conformes en decir que Numancia fué arrasada por Escipión (solo *aequavit*), exterminada, deshecha... Alguno de ellos dice no solo que fué la guerra más inicua que Roma hizo, sino que es injustificable la ruina total que llevó á cabo Escipión, después de lo

que en tal sentido habían hecho ya los mismos sitiados. La explicación la da otro escritor latino al decir, que Cartago fué aniquilada, por el miedo y el odio que inspiraba á los romanos, con quienes entabló la lucha á muerte; y Numancia, por el terror que les infundió y por la afrenta y vergüenza que echó sobre el conquistador de pueblos y dominador del mundo. Que Escipión no fué vencedor de un pueblo sino de un nombre! Mas ese nombre era fatídico, terrible, intolerable para los romanos y era preciso borrar de sobre la faz de la tierra lo que le había dado vida y fama perdurable, aplastar á la insolente é indomable. La venganza, el orgullo y el poder romano así lo exigían, consiguiendo á la vez que fuese terrible escarmiento de vecinos aliados y demás habitantes de la región ibérica.

En cambio, favorecieron el desarrollo y la vida de otras ciudades de la misma comarca (Uxama, Clunia, Occile, Visontium, Voluce, etc., etc.) no dejando en la famosa cima más que campamento bien fortificado después (*Castro*), templos de Júpiter y Marte, dioses poderosos, casas humildes habitadas por gentes de las mismas tribus vecinas, acaso como en rehenes ó servidumbre, para consolidar la ruina y el desastre de la que hasta entonces había sido cabeza de la región; y al pie, como eslabón de una de las cadenas que con el nombre de vías militares envolvió lo conquistado, una mansión, no solo de caminantes, sino de legionarios!...

Cuidémonos, pues, de no confundir la Numancia romana con la Numancia celtibérica y pensemos que así como por el entusiasmo generoso y tenaz de un Schliemann la inmortal ciudad cantada por el divino Homero, Troya, ha sido exhumada, después de haber desenterrado los restos de otras varias que estaban superpuestas, y Tirinto y Micenas...; y así como otras memorables poblaciones del antiguo Oriente han sacudido el polvo de los siglos y de las generaciones para mostrársenos tal cual fueron; así también la heroica ciudad de los Pelendones puede estar soterrada, aguardando á que exploraciones de

Diaz-hoo

chas en grande, con ardimiento y
 é inteligencia nos la muestren inci-
 s si que debería hacerse grandiosa
 ia para depositarla y en letras de dia-
 bir el epitafio! Hoy solo debemos
 ertidumbre que existe acerca del
 concluya el modesto monumento
 con patriótico celo comenzó en
 d Económica de Amigos del País,
 el basamento, que es lo que se
 mer término al alcanzar la cum-
 dras de mármol, empotradas en
 de aquel cuadrado pedestal, espe-
 cel abra en su seno compacto y
 letras de las inscripciones que un
 humanista y ferviente patriota, el
 Juan Sainz de Arroyal, dictó en 1845,
 el Jefe político (Gobernador) de la pro-
 aquellas venerandas ruinas.
 an conmovedor espectáculo fué presenciado
 todo el pueblo de Garray y entre ellos tam-
 estaba mi queridísimo padre, que me ha re-
 do varias veces, húmedos los ojos y vibrante
 voz, la impresión que aquel acto le produjo y
 o que significaba.

Va borrando el tiempo lo que fué escrito con
 lápiz en las piedras, y es preciso renovar este
 acuerdo, que el ilustre Rabal copia en su meri-
 sima *Historia de Soria*.

En una lápida se inscribió el nombre de la
 gloriosa ciudad: *Numancia*; en otra lo que anhe-
 mos que subsista en el corazón de todos los es-
 pañoles, no solo de nuestros coprovincianos:
Corum virtus proclara stirps manet; en otra el nom-
 bre de la soberana: *Elisabeth II regnante*; y en la
 última los siguientes versos, más inspirados por
 número de la patria que por el de la poesía:

«Si Roma orgullosa, vencida Numancia,
 Juzgó sepultados valor y constancia,
 Los siglos al mundo su error demostraron:
 Los padres murieron, los hijos quedaron.»

A corta distancia hállase un sencillo monu-
 mento fúnebre dedicado por «El 2.º batallón del
 Regimiento de San Marcial á los héroes de Nu-
 mancia.—26 Junio de 1886.»

¡Qué grandioso escenario el de aquella sagra-
 da cumbre, y con qué serenidad augusta la natu-
 raleza se presentaba ante los ojos, con amplias
 perspectivas, límites lejanos erguidos hasta las
 nubes, diáfano ambiente, luz meridiana intensa,
 relieves y depresiones del suelo, en parte baldío,
 en parte menos revestido con las galas que la
 vegetación le da, aquí cruzado por río famoso,
 allá por escasas corrientes, que no pueden miti-
 gar la sed que aridece aquellos campos, en los
 que se ven diseminados pueblecitos, caseríos y
 ermitas!... Pues ante los ojos de la imaginación
 también aparecieron visiones, correspondientes á

variados espacios y tiempos... De todas ellas, la
 que se mostró más seductora y se hizo cóni-
 mi sér, fué la del coro de las hijas de Jupiter y
 de la memoria, las *Musas*, que con pie ligero dan-
 zaron brevemente y presentaron, como ofrendas,
 los entusiastas relatos, los efusivos cánticos que
 les inspiraron las hazañas, la fortaleza heroica y
 el sublime sacrificio de aquel gran pueblo.

(Se continuará).

¡ADIOS, MONTEPIÓ!

En el último número de *La Escuela Moderna*
 hemos leído la parte expositiva de la Memoria
 que la Junta Central de nuestros derechos pasi-
 vos acaba de formar, documento que nos ha des-
 garrado el corazón al ver cómo la torpeza é im-
 previsión de los que nos vienen gobernando dan
 al traste con lo único bueno que poseíamos, trun-
 cando en flor nuestro amparo y esperanza. Fijaos:

«El aumento cada vez mayor de estas obligaciones
 y el desequilibrio de los gastos sobre los ingresos, en
 virtud de las últimas disposiciones legislativas, pro-
 ducirán en época no lejana la total ruina de esta ins-
 titución, amparo y esperanza del Magisterio de ins-
 trucción primaria.»

Ya lo veis, queridos compañeros. Decid ahora
 si se explica el enigma que encerraba la libertad
 y reposición de aquel maestro de Madrid, proce-
 sado y suspenso de empleo y sueldo por decir en
El Magisterio Nacional lo que los oficiosos negaron
 con argumentos sin sólida base. Aquellos dichos
 eran vaticinios seguros de fines que ahora nos
 declaran á plazo de muy inmediato vencimiento.

¿Qué causas motivan la ruina? La barbaridad
 romanonesca, (pedagógica, moral y materialmen-
 te considerada) de reducir á la sexta la cuarta
 parte de los haberes para material, y cuya dife-
 rencia en su 10 por 100 como ingresos asciende
 á 150.000 pesetas.

Otras causas se dicen, como las del exceso de
 dietas señaladas á los asistentes á sesiones, y que
 ascienden á una porrada de miles; regalías que
 la clase no ve con buenos ojos sean disfrutadas
 por quienes ni pertenecen al Magisterio, ni con-
 nada contribuyen al acrecentamiento de los fon-
 dos, pudiendo evacuar los mismos servicios nues-
 tros comprofesores de la Corte en cambio de una
 módica retribución y la gratitud de los compañe-
 ros; pero nosotros nos reservaremos de explanar
 ésta ni ninguna, en evitación de ser tratados
 como el Sr. Ollero.

Lo que sí diremos es, que si el Gobierno no
 subvenciona á nuestro Montepío con el medio
 millón que la ley propuso cuando lo fundó, tal
 sociedad es particular puramente, y parece ló-
 gico que se deje á los componentes la adminis-
 tración de sus intereses, sin ingerencias oficiosas
 de chupópteros, propicios para recibir y que no
 entienden la contraria.

Ciertamente cualquiera «Compañía de Seguros» no tendría inconveniente en responder y abonar la jubilación que por ley se nos concede, si le damos por prima anual los descuentos que con tal fin nos hacen; de seguro que la Caja especial que para ello creara, se vería en pocos años en estado más próspero y halagüeño del que da cuenta la Memoria. ¿Y en qué consiste esa diferencia? No en misterios, sí en anomalías que desgraciadamente se ven en España.

Despunta nuestra nación por ser el país de las controversias, y en efecto: después de disfrutar un ministro 30.000 pesetas de sueldo y *accesorios*, le quedan 7.500 pesetas de jubilación en la plenitud de la vida, sin haber sufrido descuento especial; á un militar, después de premiarle pródigamente sus servicios, le envían á Clases pasivas á gozar de un retiro sacado del *correal* de Juan Español, y en cambio, á un maestro, después de remunerarle su trabajosa y árida misión con menos haber diario que el de un barrero, en vez de ampararle la Nación y las leyes en su vejez, la ineptitud de los gobernantes consiente que se deshaga el fondo de reserva que con descuentos propios venía formando con sus compañeros. Así es España.

Medio propuesto por la Junta Central para remediar en parte el daño es el restablecimiento de las 125.000 pesetas anuales por parte del Estado. Nosotros añadiríamos: la elevación de la 6.^a á la 3.^a parte de los sueldos para material, reformar la Junta Central y las dietas de los componentes, fijar reglamentariamente el número de sesiones, y elevar el descuento personal al 4 por 100.

Todo, todo, menos la muerte del Montepío; porque es muy sensible venir contribuyendo hace 15 años para no obtener recíproca recompensa; es dolorísimo que alguno haya dejado un pueblo y aficiones por ir á otro de mayor sueldo en los últimos años de vida activa, con el fin de jubilarse con un *realejo* más al día, y que ahora pase el Montepío á la Historia por culpa precisamente de aquellos que se titulan nuestros defensores.

No debemos permanecer indiferentes ante el presagio de ruina tan inminente; supliquemos á los poderes públicos busquen un remedio activo y heroico, grande porque el mal lo es, y si no se nos escucha, si nuestras justas y legítimas aspiraciones son premiadas con el indiferentismo ó con el desprecio, se impone una medida radical, un CIERRE; pero no de ojos para no ver, ni de oídos para no oír; un *cierre* de otra cosa que sería una vergüenza nacional y muy justificado ante las naciones cultas, pues lo mismo europeos que americanos lo considerarían adecuado, viendo que después de dotarnos miseramente, después de escatimarnos lo indispensable para dar la instrucción, después de no abonarnos nada como sobresueldo, impídese que nos jubilemos con fondos particulares.

¡Lo mismito tratan y consideran á sus matros Alemania, Suiza, Bélgica, Francia, Inglaterra, etc., en este continente, y los Estados Unidos, Méjico, La Argentina, Perú y otras repúblicas en el nuevo!

Bien es verdad que éstas pertenecen al *otro mundo*, y que aquéllas (según frase de Chamberlain) son *naciones vivas*.

JUSTO RECTO Y CASTELLANO.

DE ADULTOS

La eterna cantilena ó cantinela, desde que se promulgó el decreto orgánico de 6 de julio de 1900.

En llegar á esta época, sendos artículos en los periódicos, circulares de Juntas provinciales, ya que no de rectorados, ínterin se dan reglas por la superioridad....

Y hay opiniones para todos los gustos.

Y gustos para todas las opiniones.

Quien pide una cosa, quien otra.

Mientras quien no sabemos si puede mandar en este asunto, da reglas, en vez de... cuadra lillos.

Señalar la duración del curso.

Horas de clase en las escuelas nocturnas.

Tiempo señalado á cada lección.

Asignaturas que deben enseñarse.

Edad para el ingreso y para la salida.

Quién ha de subvenir á los gastos de alumbrado.

Quién ha de pagar la calefacción.

Todo esto y más dicen que hace falta que se reglamente, que se legisle, para no andar á ciegas en esta cuestión.

Mientras una Junta local consulte al Ministerio y se le contesta que todo el año debe estar abierta, una provincial determina en este otra cosa diferente de lo que ordenó el pasado.

Y llegará el otro y variará de parecer.

En tanto se dan aires con ello á las Juntas locales para que *fastidien* á los maestros, ya que no pueden en otras cosas.

Exigen dos horas de clase; ó tres.

Que empiecen en octubre y acaben en abril ó mayo.

Que paguen ellos el alumbrado; que den todo el material á todos; que se estén consumiendo con dos ó tres alumnos en la época del calor....

A todo esto se da margen concediendo á las Juntas locales arribuciones que no deben tener.

Es más; ni pueden dárselas á juicio de muchos quienes no las tienen tampoco.

Pero, señor; ¿no dice la razón natural lo que debe hacerse en esta parte?

Aun suponiendo, que es mucho suponer, que los adultos fueran tan dóciles como los niños, deberíamos tener el trabajo en proporción de lo que se nos da.



Se nos da la cuarta parte del sueldo..... pues debemos tener clase de adultos la cuarta parte del año, ó sean tres meses.

Se nos da el sueldo por seis horas diarias de clases diurnas..... pues la cuarta parte de seis horas son hora y media, que es lo que debe durar la clase nocturna.

Se nos da el sueldo por todo el año, y además las retribuciones de los que puedan pagarlas..... pues retribución debemos exigir á los que asistan á la nocturna, si no se nos indemniza por el municipio.

Y aun del año debemos quitar mes y medio de vacaciones caniculares, Navidad, Semana Santa etc., que no quitamos á los adultos, pues las de Navidad que caen en medio, no se guardan completas por algunos, porque comprenden que se retrasarían sensiblemente y no les sería tan fácil como en la niñez volver á ponerse al corriente.

* *

Cesen, pues, en su afán de pedir reglamentación en esa forma para las escuelas de adultos los que sostienen que deben estar abiertas cinco ó seis meses.

Si lo consiguieran, cuántos maldecirían esa intrusión en sus atribuciones.

Es sabido que en la mayor parte de los pueblos no pueden durar á lo sumo más que cuatro meses, y eso duraban generalmente cuando eran privadas ó pagadas por los pueblos, por que en abril, ni aun en marzo, ya no están por ir á la escuela por la noche los que trabajan todo el santo día, en aquellos tan largos de la primavera.

Y en noviembre, entre vendimia, siembra, recolección de oliva, azafrán, etc., según los países, tampoco es grande la asistencia, ni lo ha sido nunca.

Que sean, por consiguiente, tres meses, sin las vacaciones de Navidad, y á hora y media diaria; eso es lo justo, lo racional y hasta lo legal.

CANDIDO

Escuelas vacantes.

CONCURSO DE ASCENSO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ALAVA.—De párvulos.—Vitoria (auxiliaría), 1.000 pesetas.

PALENCIA.—De niños.—Paredes de Navas, elemental, 1.100.

De niñas.—Astudillo, elemental, y dos auxiliares de la graduada de Palencia, 1.100.

GUIPUZCOA.—De niñas.—San Sebastián, superior, 1.900. Mondragón, elemental 1.100.

VIZCAYA.—De niños.—Regencia de la Normal de Bilbao, superior, 2.250 y una auxiliaría de la graduada, 1.650.

De párvulos.—Bilbao, 2.000, y una auxiliaría en el mismo punto, 1.375.

(Gaceta del 29 de octubre.)

CONCURSO DE TRASLADO

UNIVERSIDAD CENTRAL

MADRID.—De niños.—Madrid (seis auxiliares) mentales, con 1.650 pesetas.

De párvulos.—Madrid (una auxiliaría), 1.650.

De niñas.—Bustarviejo y Brunete, 825.

CIUDAD-REAL.—De niños.—Almagro, Villarrubia de los Ojos y Ciudad-Real (auxiliaría de la graduada) con 1.100.

De niñas.—Valdepeñas, 1.650.

CUENCA.—De niños.—Campillo de Altobuey y llamador de Santiago, 1.100. Ledaña, Velés, Huete, de la Vega, Buendía, Alberca, Belmonte y Santa Cruz de Moya, 825.

De niñas.—Pozo Rubio, Tresjuneos, Pinarejo, rajas de Melo, Casasimarro y Osa de la Vega, 825.

De párvulos.—Iniesta, 1.375. Mata del Cuervo Huete, 1.100.

GUADALAJARA.—De niños.—Maranchón, 825.

SEGOVIA.—De niñas.—Ayllón y Segovia (auxiliaría) con 825.

De párvulos.—Carbonero el Mayor, 825.

TOLEDO.—De niños.—Quintanar de la Orden, San Cruz de la Zarza y Sonseca, 1.100. Torre de Esteban Hambrán, 825.

De niñas.—Toledo, elemental, 1.650. San Martín Montalbán, 825.

(Gaceta del 24 de octubre.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALAMANCA.—De niños.—Una auxiliaría de la graduada, con 1.375 pesetas, y una Escuela elemental Ciudad Rodrigo, con 1.100.

De niñas.—Una elemental en Salamanca, con 1.100 y una auxiliaría de la graduada, con 1.375.

De párvulos.—La Escuela de Villarino de los Aires, con 1.100.

AVILA.—De niños.—Las Escuelas elementales Pedro Bernardo y Piedrahita con 1.100 pesetas; ídem de Burgohondo y Velayos, con 825.

De niñas.—Las ídem de Barco de Avila y Madrid, con 1.100.

De párvulos.—Una auxiliaría en Avila con 825.

CÁCERES.—De niños.—La superior de Navalvillar de la Mata, con 1.350 pesetas, y la elemental de Zarza de Granadilla, con 825.

De niñas.—Una elemental de Cáceres, con 1.100; otra ídem en Zarza la Mayor, con 1.100, y las ídem Aldea del Cano y Navas del Madroño, con 825.

ZAMORA.—De niños.—La elemental de Fuentes de Guzmán, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Las ídem de Bermillo de Sayago y Villancos de los Escuderos, con 825.

De párvulos.—La de Benavente, con 1.375; el Ayuntamiento tiene pedida rebaja de sueldo de esta Escuela.

(Gaceta del 29 de octubre.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ALAVA.—De párvulos.—La Escuela de Vitoria, 1.650 pesetas.

BURGOS.—De niñas.—La elemental de Poza de Sal, con 825 pesetas.

De niños.—La Regencia de la Normal de Burgos, con 1.900; una elemental en la misma capital (Barrionuevo), con 1.100.

- 4.° Principios de Aritmética (las cuatro reglas y el sistema legal de pesas y medidas).
- 5.° Nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según la localidad.

En la instrucción primaria de las niñas se comprenderá, como obligatoria además de las enseñanzas enumeradas, la de labores propias de su sexo y dibujo aplicado á estas labores.

Serán voluntarias:

- 1.° Elementos de Gramación.
- 2.° Ejercicios de Aritmética elemental.
- 3.° Principios de Geometría.
- 4.° Rudimentos de Geografía é Historia, principalmente de España.
- 5.° Breves nociones de Física é Historia natural, acomodadas á los usos más comunes de la vida.
- 6.° Rudimentos de Derecho.
- 7.° Higiene y economía doméstica.
- 8.° Nociones de Dibujo de figuras geométricas.

Art. 10. La extensión de los estudios de las asignaturas voluntarias y obligatorias se acomodarán en tres grados, á la edad y conocimientos de los alumnos y alternarán las enseñanzas de las materias comprendidas en el número precedente con trabajos manuales, ejercicios corporales y paseos escolares.

Art. 11. La enseñanza de adultos se dará en las escuelas públicas primarias, y comprenderá, por lo menos, las asignaturas obligatorias, sin perjuicio de proporcionar el estudio de las voluntarias á todos los adultos que lo soliciten.

BASE TERCERA

De las escuelas.

Art. 12. Se conservarán en el punto donde se hallen establecidas todas las escuelas públicas hoy existentes, sin que pueda ser reducido su número, siempre que la dotación de aquéllas no sea en la actualidad menor de 250 pesetas, y en lo sucesivo serán dotadas en la forma que esta ley determine.

Las escuelas cuya dotación sea en la actualidad menor de 250 pesetas, serán consideradas como de distrito y se establecerán con el

PROYECTO DE LEY
de Bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria.

BASE PRIMERA

De la enseñanza en general.

Artículo 1.° La enseñanza se divide en pública y privada. Es pública la que se da en los establecimientos oficiales sostenidos por los presupuestos del Estado, las provincias ó los municipios, ó en establecimientos que reciben auxilio ó subvención con cargo á esos mismos presupuestos.

Es privada la que se da en los establecimientos creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares ó por maestros libres, en el domicilio del alumno, ó la que éste alquiera por sí sin ajeno auxilio.

Art. 2.° La enseñanza pública se divide en tres períodos:

1.° Enseñanza primaria, que se da en las escuelas públicas oficiales ó subvencionadas. Es de carácter obligatorio para todos los españoles que no acrediten recibirla en escuelas privadas ó en sus domicilios, y gratuita para los que justifiquen no poder contribuir con alguna retribución al sostenimiento de la enseñanza.

2.° Enseñanza general y técnica, que se da en los institutos y otros establecimientos oficiales con carácter de cultura general y de preparación para las carreras universitarias y especiales.

3.° Enseñanza superior, que se da en las universidades y escuelas especiales, y que habilita, mediante título, para el ejercicio de las carreras profesionales.

Art. 3.° Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación en todos los ramos y grados de la enseñanza, adoptando con entera libertad las disposiciones que juzgue más conducentes á su buen régimen literario y administrativo.

El gobierno se reserva únicamente el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera á la moral y condiciones higiénicas.

Para la apertura de estos establecimientos será preciso poner pre-

viamente en conocimiento del gobierno los documentos necesarios para acreditar el nombre del director responsable y de la existencia legal y personalidad jurídica de las sociedades ó corporaciones de que los establecimientos dependan, para formar con estos datos un registro á los únicos efectos de la inspección y estadística.

Art. 4.º Los claustros de profesores de los establecimientos oficiales, con autorización expresa del gobierno, determinarán el número y forma de las pruebas de curso para sus alumnos.

Los directores de los establecimientos privados determinarán libremente las pruebas de curso para los alumnos que á ellos concurran.

Art. 5.º Los Grados académicos y los títulos profesionales que habiliten para el ejercicio de una carrera se expedirán exclusivamente por el Estado, previo examen sufrido en un establecimiento de enseñanza pública y oficial.

Este examen consistirá en ejercicios orales, escritos y prácticos sobre temas de un cuestionario único é igual para todos los alumnos de la enseñanza oficial y privada que aspiren á obtener el grado ó título correspondiente.

El tribunal para juzgar estos ejercicios se constituirá por profesores de los establecimientos públicos oficiales en todos los ramos y períodos de la enseñanza, turnando en esta función examinadora todos los catedráticos.

Para presentar á estos ejercicios los alumnos de la enseñanza privada tendrán que acreditar haber cumplido los quince años para los grados académicos de la enseñanza general y técnica, y veinte años para la enseñanza superior.

En casos especiales reglamentados podrán ser incorporados los estudios de la enseñanza privada en la pública mediante examen de grupos de asignaturas ó de éstas separadamente.

Art. 6.º Los planes de estudios que hayan de regir en los establecimientos oficiales y los cuestionarios para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, serán aprobados y publicados por real decreto acordado en consejo de ministros, previo informe del de Instrucción pública, academias y corporaciones oficiales que el gobierno juzgue conveniente consultar, no pudiendomodificarse, una vez publicados, hasta pasados seis años desde su aplicación, y no obligarán á los alumnos que empezaron sus estudios con distinto plan.

BASE SEGUNDA

De la Instrucción primaria.

Art. 7.º La primera enseñanza será pública cuando se dé en las escuelas oficiales sostenidas ó subvencionadas con cargo al presupuesto del Estado, de la provincia ó del municipio, obras pías ó fundaciones destinadas al efecto.

Será privada cuando se dé en establecimientos creados ó sostenidos con fondos particulares ó en el domicilio del alumno por maestros elegidos libremente.

Será obligatoria para todos los españoles comprendidos en la edad de seis á doce años.

Será gratuita para los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla.

Art. 8.º Los padres, tutores ó encargados que no proporcionen á sus hijos la primera enseñanza en las escuelas públicas ó privadamente, quedarán sujetos á las correcciones y penas establecidas y que se establezcan.

De igual modo quedarán sujetos á responsabilidad los gerentes patronos ó directores de fábricas, explotaciones ó talleres que admitan al trabajo niños comprendidos en la edad escolar, que no justifiquen haber recibido ó estar recibiendo la primera enseñanza.

Art. 9.º Los estudios de primera enseñanza en las escuelas públicas tendrán por objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del educando, y se dividirán en dos clases: enseñanza de párvulos y enseñanza primaria.

La enseñanza de párvulos ha de procurar esencialmente la educación moral y religiosa de los niños, facilitando á éstos el conocimiento de la doctrina cristiana, deberes y forma de corteza, letras, números, canto é ideas claras y sencillas de las cosas.

Los estudios de instrucción primaria en las escuelas oficiales comprenderán asignaturas obligatorias y voluntarias.

Serán obligatorias:

- 1.º Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.
- 2.º Lectura y escritura.
- 3.º Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.

ga), con 1.650, y otra ídem en Bribiesca, con 1.100.

De párvulos.—La de Roa, con 1.100.

GUIPÚZCOA.—De niños.—Las Elementales de Pasajes de San Juan, con 825 pesetas; Azcoitia, con 1.100, y la auxiliaría de Rentería, con 1.100.

De niñas.—Las elementales de Regil, con 825, y Elgóibar con 1.100.

PALENCIA.—De niños. La elemental de Cévico de la Torre, con 825.

SANTANDER.—De niños.—La elemental de Polanco, con 825 pesetas; una auxiliaría de la graduada, con 1.650; dos íd. de las elementales de Santander, con 1.375 cada una, y una escuela elemental en Laredo, con 1.100 pesetas.

De niñas.—La auxiliaría primera del Centro (Santander), con 1.375, y la escuela elemental de Castro Urdiales, con 1.100.

VIZCAYA.—De niños.—Una auxiliaría de la graduada, con 1.650 pesetas; las escuelas elementales de Sestao, Deusto, Guocho y San Salvador del Valle, con 1.375 la primera y 1.100 las demás.

De niñas.—Las elementales de Baracaldo, con 1.375 y de Ondárroa, con 1.100.

De párvulos.—Dos auxiliarías en Bilbao, con 1.375 pesetas cada una.

(Gaceta del 29 de octubre).

Sección de noticias

Los expedientes enviados al Rectorado aspirando al concurso único de la provincia de Teruel ascienden

y Navarra los solicitantes han sido 354.

D.^a Valentina Vera, maestra de Beratón ha solicitado permiso para practicar ejercicios de oposición en Zaragoza.

Ha sido nombrado maestro interino de Sepúlveda, D. Pablo Moreno.

Según nuestras noticias, en uno de estos días se firmarán las propuestas formuladas por el rectorado de este distrito para proveer las escuelas anunciadas á concurso único en las provincias de Logroño y Teruel.

Para las de Logroño figuran propuestos, entre otros, D. Calixto Nieto, para Canales y D.^a Felisa Uribe, para Bergasillas.

El día 30 del pasado mes de noviembre celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública, despachando varios asuntos que había pendientes.

El escalafón del bienio de 1896 á 1898 quedó aprobado definitivamente.

Ha sido clasificada por la Junta Central de derechos pasivos con el haber anual de 880 pesetas, la maestra Agreda, doña Modesta Olmos López.

Para la vacante de vocal producida por el fallecimiento de D. Manuel Panero en la Junta Central de Derechos pasivos, ha sido nombrado D. Antonio Villalón.

Ya se ha librado el importe del personal del mes de octubre, correspondiente á los maestros de esta provincia,

Los opositores cuyos expedientes están incompletos en este rectorado son los siguientes:

Maestros.—D. Ricardo García Jiménez, debe presentar hoja de servicios; D. Sebastián Sanjoaquin Arnedo, íd. toda la documentación; D. Andrés Cachc Pérez, íd. íd.; D. Anacleto F. Moliner Serrán, íd. certificación de penales; D. Tomás María Garcés, íd. íd.; Don Antonio S. Muñoz Calleja, íd. toda la documentación; D. Carlos Diego Bernad, íd. íd.; D. Raimundo Alonso Gea, íd. íd.; D. Juan Llarena Lluna, íd. íd.; D. Juan Larreta y Larrea, íd. certificación de penales y reintegro; D. Sidonio Inchauspe Elizondo, íd. íd. de nacimiento; D. Antonio Peirón Arlas, íd. hoja de servicios certificada; D. Francisco Catalán Insa, íd. certificación de penales; D. Heliodoro Martín Romeo, íd. íd.; D. Santiago Ibáñez Castejón, íd. íd., D. Francisco Alfonso Sarrinena, íd. íd.; D. Victoriano M. Cásedas García, ídem íd.; D. Jose María Ballonga Bardavio, íd. íd.; D. Matías Ramírez Aguas, íd. íd.; D. Tiburcio Bayona Higuerras, íd. certificación de nacimiento; D. Andrés Gay Sangrós, íd. certificaciones de nacimiento y de penales; don Aurelio Aparicio Arenilas, íd. toda la documentación; D. Antonio Aguilo Tejada, íd. íd.; D. Justo Ternero Moreno, íd. íd.; D. Babil Larraz Erviti, íd. íd.; D. Basilio Fernández Matute, íd. íd.; D. Vicente Comas Roc, íd. íd.; D. José Griñén Sierra, íd. íd.

Maestras.—Doña Felisa Ubeda Arganchal, debe presentar certificación de penales; doña Josefa Sáez López, íd. íd.; doña María Loreto Torres Diez de Ulzurrun, íd.; íd. de reválida; doña Mercedes Horcada Tapiá, íd. íd. toda la documentación; doña Ascensión Martín Bribián, íd. íd.; doña Rosario Trinchán Martínez, íd. íd. certificación de reválida; doña Petra M. Casbas Sancho, íd. íd. certificación de penales; doña Angela Torner Narbona, íd. íd.; doña María del C. Celma Soler, íd. íd. y de nacimiento; doña María Pérez Bengoechea, íd. íd. certificaciones de penales y de nacimiento; doña Ruperta Mandiburo Puig, íd. íd.; doña Irene Terrer Torres, íd. íd.; doña Jorja F. Garroso Recatalá, íd. íd.; doña Narcisa Herrera Ruiz, íd. íd. toda la documentación; doña Trinidad Colomina Muzás, íd. íd.; doña Francisca Molins Lorenzo, íd. íd.; doña Carolina Garcés Gómez, íd. íd.; doña Josefa Guerrero Cuarteo, íd. íd.; doña Gregoria Guadal Pardo, ídem, ídem; doña Felisa de Pablo González, íd. íd.; doña Ascensión Martín Bribián, íd. íd.; doña Margarita Ciraquí Erro, íd. íd. certificación de penales, doña Alvara Alvarez Muñoz, íd. íd. certificación de nacimiento; doña María del P. Robledo Bueso, íd. íd. certificaciones de nacimiento y de reválida; doña M. Anunciación Gabaldón Sáenz Beltrán, íd. íd. y de penales; doña María del Pilar Castaños Escudero, íd. íd. toda la documentación; doña Petra Nájera Huergo, íd. íd., doña Trinidad Colomina Muzás, íd. íd.; doña Juana M. Daza Ferrer, íd. íd.; doña Irene Terrer Torres, íd. íd.; doña Amparo Gómez Domet, íd. íd.

Maestro excluido.—D. Felipe S. Lasheras Betolaza, por haberse recibido su expediente fuera del plazo legal de convocatoria, ó sea el 8 de agosto último.

CORRESPONDENCIA

M. d. l. I.—Rábanos.—Presentadas cuentas.
A. S.—Miranda.—Ya estaban presentadas.
B. B.—Valdealvín.—Envío la dirección en la forma que me indica. No es nuestra la culpa, como usted comprenderá. Presenté su expediente.

Soria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construidos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRESA Y LIBRERIA

de

SOBRIÑO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA